

**REGLAMENTO DEL CONSEJO  
MUNICIPAL DE DESARROLLO  
ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE  
TLAXCALA, TLAX.**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2011 – 2013**

Pedro Pérez Lira, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 115 fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 fracción VII, 27 párrafo segundo, 29, 86 primer párrafo, 87, 90, 98, 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 33 fracciones I, VI, 37, 41 fracción III, 47 fracción VII, y 49 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; artículo I fracción VI, 2 fracciones V y XIII, 15 y 18 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala, en la Décima Sesión Ordinaria, somete a aprobación de este H. Cuerpo Edilicio, el siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tlaxcala 2011- 2013, propone como Eje Económico para el Desarrollo y Crecimiento Sustentable: vertientes de Empleo e Inversión para la Competitividad, Sustentabilidad de los Sectores Económicos Estratégicos, Infraestructura para Impulsar el Crecimiento, Política de Financiamiento para el Desarrollo Municipal. Acciones que permitirán anclar el desarrollo económico sustentable de las políticas públicas de la presente administración municipal.

Es por ello, que el Gobierno Municipal asumiendo responsablemente la tarea de rector del desarrollo económico en el Municipio de Tlaxcala, estimulará y promoverá acciones para elevar la productividad, competitividad, modernización, mejora regulatoria, y la simplificación administrativa, con la finalidad de que el crecimiento económico se traduzca en

mejores y mayores niveles de bienestar para los habitantes del Municipio de Tlaxcala.

La intención de la presente Administración Municipal y de la iniciativa de este Reglamento, es impulsar el crecimiento económico en el Municipio de Tlaxcala, en un marco de legalidad y respeto, con la participación y voluntad de los agentes económicos que participan en las diversas actividades económicas, que hacen posible el desarrollo de la economía formal, es importante aprovechar plenamente las ventajas que ofrece el Municipio, como son su ubicación geográfica, sus arterias de comunicación y su mercado laboral así como la experiencia del sector empresarial establecido en la región.

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público e interés social y tiene por objeto regular el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Económico del Municipio de Tlaxcala, en los términos de lo previsto en la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala; así como establecer las bases para fomentar y ordenar el desarrollo económico del Municipio de Tlaxcala.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Consejo.- El Consejo Municipal de Desarrollo Económico del Municipio de Tlaxcala;
- II. Ley.- Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala;
- III. Municipio.- El Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala;
- IV. Presidente.- Al Presidente del Consejo;
- V. Secretario Técnico.- Al Secretario Técnico del Consejo;
- VI. Mejora regulatoria.- Proceso permanente a cargo de las dependencias y entidades

que tienen como fin impulsar la simplificación, desregulación y modernización de los Reglamentos, procedimientos y trámites administrativos que impacten en el desarrollo económico del Municipio;

- VII. SARE: Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

### **DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**Artículo 3.-** El Consejo Municipal de Desarrollo Económico del Municipio de Tlaxcala, es un organismo auxiliar de la Administración Pública Municipal de carácter consultivo, en el cual participan el sector, empresarial, social y gubernamental, con el propósito de colaborar en la elaboración y ejecución de los programas de desarrollo económico para el Municipio, contribuyendo a su progreso y mejoramiento de las condiciones de vida de su población.

**Artículo 4.-** El Consejo propondrá acciones y programas para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- I. Promover la inversión, para que ésta contribuya a la creación de empleos en el Municipio, ampliar y modernizar la capacidad productiva, e incrementar la oferta de bienes y servicios;
- II. Promover esquemas de capacitación y adiestramiento a las empresas a efecto de ampliar sus capacidades productivas;
- III. Estimular la calidad y productividad de las empresas, con el propósito de elevar la competitividad del aparato productivo;
- IV. Estimular y difundir programas de distribución y comercialización de bienes y servicios producidos en el Municipio;
- V. Establecer el programa anual de mejora regulatoria;

VI. Simplificación de los trámites administrativos y de Servicios del Municipio;

VII. Implementar el Registro Municipal de Trámites (REMUTE);

VIII. Evaluar la Manifestación del Impacto Regulatorio;

IX. Los demás que determine el Consejo.

**Artículo 5.-** Para el logro de sus objetivos, el consejo podrá:

- I. Solicitar la colaboración de las dependencias y organismos descentralizados municipales, así como de las cámaras de Comercio, asociaciones empresariales del Municipio sindicatos y organizaciones sociales;
- II. Desarrollar estudios técnicos para proponer al H. Ayuntamiento el mejoramiento del marco jurídico que rige las actividades económicas en el Municipio;
- III. Los responsables de coordinar el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento, serán sus titulares de las entidades y organismos.

### **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### **INTEGRACIÓN DEL CONSEJO**

**Artículo 6.-** El Consejo se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II. El Síndico y tres Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico del H. Ayuntamiento o en su defecto, los tres regidores serán designados por mayoría de votos mediante sesión de Cabildo en la cual se deberá designar también a los representantes del sector privado, quienes serán los responsables

de promover y fomentar las inversiones para el desarrollo económico municipal y la desregulación administrativa;

- III. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Tlaxcala, quien será el encargado de convocar y elaborar las actas de las sesiones y las minutas de trabajo del Consejo Municipal de Desarrollo Económico;
- IV. Cuatro consejeros, quienes serán el Director de Planeación y Evaluación, tres representantes del sector privado, cuya actividad preponderante esté vinculada a las principales actividades económicas del Municipio como: construcción, industrias manufactureras, agroindustrial, industria de la confección, turismo, comercio, textil, servicios educativos, financieros, profesionales, científicos, técnicos, alojamiento temporal y de preparación de bebidas y alimentos; quienes serán designados por mayoría de votos mediante sesión de Cabildo, a propuesta de los sectores anteriormente mencionados.

**Artículo 7.-** El cargo de los miembros del Consejo será de carácter honorífico, estos tendrán derecho de voz y voto; a excepción del Secretario Técnico, podrán coordinar y participar en Comisiones o grupos de trabajo que al efecto se instituyan y su duración en el cargo será de tres años y no podrá exceder el periodo constitucional del H. Ayuntamiento en turno.

Por cada Consejero Propietario, se designará un Suplente y se acreditarán por escrito ante el Secretario Técnico del Consejo.

En el caso del Consejero Director de Planeación y Evaluación, su suplente será designado por el titular.

**Artículo 8.-** La selección de los representantes del Sector Privado se realizará dentro de los primeros treinta días, de iniciado el periodo de la nueva Administración Pública Municipal, mediante el siguiente procedimiento:

- I. Se realizará una invitación, por parte del Presidente Municipal, a las diversas representaciones públicas y privadas a que se refiere el artículo 6, fracción V, de este Reglamento, para que en un término máximo de diez días presenten las propuestas respectivas de las personas a ocupar los cargos de Propietario y Suplente;
- II. Las propuestas de las diversas representaciones, deberán entregarse por escrito en la Secretaría del H. Ayuntamiento; para que el titular de ésta proceda a listar la Integración del Consejo, en el orden del día de la Sesión de Cabildo más próxima a celebrarse;
- III. Las propuestas serán sometidas a votación mediante sesión de Cabildo, de donde resultarán electos los tres representantes del sector privado quienes serán designados por mayoría de votos por los miembros del cuerpo edilicio;
- IV. Para efectos de la fracción anterior, serán citados a la Sesión de Cabildo, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, los propietarios y suplentes propuestos por los sectores privados, haciéndoles saber el día y la hora de la celebración de la Sesión de Cabildo;
- V. Para el caso de que a la fecha de la celebración de la Sesión de Cabildo a que hace referencia la fracción anterior, aún no se encontrare conformada la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico del H. Ayuntamiento, en esa misma sesión, se nombrará a los tres regidores que conformarán el Consejo;
- VI. Una vez electos los tres integrantes representantes de los sectores privados, y los tres regidores, el Presidente Municipal, en su calidad de Presidente del Consejo, tomará la protesta correspondiente a todos los miembros del Consejo y una vez rendida ésta, hará la declaratoria formal de que ha quedado instalado el Consejo Municipal de

Desarrollo Económico del Municipio de Tlaxcala, haciéndose constar en el acta de Cabildo correspondiente.

**Artículo 9.-** Son facultades y obligaciones del Presidente del Consejo:

- I. Instalar y presidir el Consejo;
- II. Representar al Consejo;
- III. Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo por medio del Secretario Técnico;
- IV. Someter a votación de los asistentes las propuestas recibidas durante la sesión;
- V. Declarar iniciada y agotada la sesión, además de los recesos pertinentes;
- VI. Asistir a las Sesiones del Consejo teniendo, además de su voto individual, voto de calidad en caso de empate en las decisiones que se tomen;
- VII. Conjuntamente con los miembros del Consejo, suscribir las actas de Sesiones Ordinarias o Extraordinarias;
- VIII. Proponer la integración de las Comisiones que sean necesarias para el mejor desempeño de las funciones del Consejo;
- IX. Promover y dirigir la formulación del programa de trabajo anual para el Consejo, así como establecer el lugar en donde se llevará a cabo la sesión en las instalaciones del H. Ayuntamiento;
- X. Someter a consideración y en su caso, aprobación de las autoridades estatales correspondientes, los proyectos y programas en materia de Desarrollo Económico aprobados por el Consejo;
- XI. Ser conducto para iniciar ante las autoridades competentes los trámites para el financiamiento e instrumentación de programas de desarrollo económico;

XII. Fungir como mecanismo de coordinación de las dependencias de los gobiernos federal y estatal, cuya naturaleza se vincule con la materia económica, así como incorporar la participación de los sectores social y privado en la ejecución de los programas de desarrollo económico municipal;

XIII. Coordinar el programa anual de Mejora Regulatoria, que impacte en el desarrollo económico del Municipio;

XIV. Las demás facultades que le confiera la Ley.

**Artículo 10.-** El Secretario Técnico tiene las siguientes atribuciones:

- I. Informar al Presidente de todos los comunicados que lleguen al Consejo;
- II. Proponer al Presidente el calendario de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- III. Formular el orden del día de las reuniones del Consejo;
- IV. Citar a sesión a los miembros del Consejo por lo menos tres días naturales de anticipación a su celebración, a convocatoria expresa de su Presidente anexando el orden del día correspondiente; en las convocatorias se deberá hacer constar el lugar de las instalaciones del H. Ayuntamiento, para llevar a cabo la Sesión del Consejo, señalando día y hora;
- V. Pasar lista de asistencia para verificar el quórum legal;
- VI. Terminada la Sesión del Consejo, elaborar el acta correspondiente y recabar las firmas de los asistentes;
- VII. Hacer llegar por las vías pertinentes el acta de la Sesión, a los miembros del Consejo, con la mayor anticipación posible a la siguiente Sesión;

- |   |   |
|---|---|
| <p>VIII. Presentar al Presidente y a los integrantes del Consejo los proyectos y propuestas de trabajo;</p> <p>IX. Gestionar, ante las instancias correspondientes, los asuntos o trámites que le indique el Consejo o el Presidente del mismo;</p> <p>X. Apoyar al presidente en todas sus tareas inherentes al funcionamiento del Consejo;</p> <p>XI. Coordinar el trabajo de las comisiones y dar seguimiento al desarrollo de sus programas de trabajo;</p> <p>XII. Integrar el archivo del Consejo con las actas de las Sesiones, y demás documentación, que deberán ser conservadas para su consulta;</p> <p>XIII. Certificar la documentación que obre en los archivos del Consejo, cuando así le sea solicitado por escrito, por alguno de los Consejeros u otras instancias afines a juicio del Presidente del Consejo;</p> <p>XIV. Firmar los comunicados conjuntamente con el Presidente, para legal validez;</p> <p>XV. Firmar las actas de las Sesiones del Consejo;</p> <p>XVI. Las demás que le asigne expresamente, el Presidente Municipal o el Pleno del Consejo.</p> | <p>Consejo, siempre y cuando se hagan por escrito y con diez días de anticipación a la celebración de la Sesión en la que se pretenda sean incluidas éstas;</p> <p>III. Proponer al Pleno del Consejo las modificaciones que al presente Reglamento consideren pertinentes, para que a través del Presidente del Consejo sean sometidas a aprobación del Cabildo;</p> <p>IV. Fomentar convenios y acuerdos interinstitucionales en materia de mejora regulatoria;</p> <p>V. Coadyuvar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, elaborado con base en un proceso de planeación participativa, y en el que se señalen las acciones y proyectos prioritarios por sector económico;</p> <p>VI. Disponer de información relativa a los programas y apoyos que canalizan las dependencias federales y estatales al sector económico y hacerla extensiva a todos sus habitantes;</p> <p>VII. Obtener los apoyos requeridos para el desarrollo de los proyectos importantes para el sector económico del Municipio, procurando su aplicación eficiente, de forma que repercuta en un mejor nivel de vida de sus habitantes;</p> <p>VIII. Promover el óptimo aprovechamiento de los recursos económicos del Municipio, procurando su eficiente aprovechamiento.</p> |
|---|---|

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO**

**Artículo 11.-** Son facultades de los miembros del Consejo:

- I. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo;
- II. Presentar a través del Secretario Técnico, las propuestas o asuntos que deseen ser analizados y discutidos en el pleno del

**Artículo 12.-** Son obligaciones de los miembros del Consejo:

- I. Asistir de manera puntual a las reuniones del Consejo;
- II. Sesionar ordinariamente una vez al mes o antes, si así lo determina el Presidente del Consejo o el propio Consejo;

- III. Participar en las Comisiones o Grupos de Trabajo que les asigne el Consejo;
  - IV. Ejecutar los trabajos y acciones correspondientes a la comisión respectiva;
  - V. Informar al Consejo los resultados de las gestiones realizadas dentro de sus comisiones;
  - VI. Aportar sus experiencias, ideas y propuestas tendientes a que el consejo pueda cumplir sus objetivos;
  - VII. Presentar un informe de actividades una vez al año, al Presidente Municipal por conducto de la comisión destinada expresamente para ello;
  - VIII. Analizar y proponer alternativas tendientes al desarrollo económico del Municipio, a través de la participación de cámaras de comercio y asociaciones, así como dependencias oficiales;
  - IX. Proponer acciones tendientes al programa anual de Mejora Regulatoria Municipal;
  - X. Proponer al Presidente del Consejo revisiones y modificaciones al marco jurídico Municipal.
- desregulación y simplificación que apoyen y faculten la instalación, ampliación o modificación de negocios;
  - IV. Proponer al H. Ayuntamiento las modificaciones al presente Reglamento, cuando éstas sean necesarias;
  - V. Solicitar a través del Presidente del Consejo, a la Dependencia o Dirección municipal indicada, el inventario de recursos del municipio, los planes y programas de industrialización, desarrollo comercial y servicios de la región y del Estado;
  - VI. Establecer nuevos objetivos e integrar comisiones de estudio sobre problemas específicos;
  - VII. Revisar y diagnosticar el marco jurídico regulatorio del Municipio, y elaborar proyectos y disposiciones administrativas encaminadas a mejorar la regulación administrativa municipal;
  - VIII. Analizar y proponer alternativas de soluciones en los programas de Mejora Regulatoria de las direcciones y entidades del Municipio;
  - IX. Designar a los integrantes de las comisiones que se requiera para cumplir con sus objetivos;

**Artículo 13.-** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y proponer los programas de diversificación económica municipal que se adecúen a las ventajas competitivas del Municipio;
  - II. Proponer un programa permanente que integre la información de oportunidades de negocio para promover el desarrollo económico del Municipio;
  - III. Proponer al H. Ayuntamiento la creación o modificación de la normatividad, Reglamentos y políticas públicas de fomento económico, así como los procedimientos administrativos para su
- X. Establecer programas que busquen una adecuada vinculación entre el sector productivo y las instituciones educativas a través de esquemas de capacitación y actualización empresarial, realizando investigaciones vinculadas con temas de negocios y estudio de mercado laboral, relevantes para el Municipio. Incorporar estudiantes a la actividad productiva, basándose en prácticas profesionales y promoción de los programas de autoempleo;
  - XI. Proponer programas para impulsar la creación de nuevas empresas de todo tipo, con mayor énfasis en las, pequeñas

- y medianas, procurando el autoempleo y la productividad empresarial;
- XII. Procurar programas de estímulos a la inversión e impulsar propuestas para generar ingresos municipales, que permitan incentivar la infraestructura urbana y de servicios, a través de acciones empresariales complementarias a las existentes, que de manera transparente, generen nuevas oportunidades de negocios;
- XIII. Apoyar con información de las distintas fuentes de financiamiento para incrementar la actividad empresarial, de tal forma que pueda orientarse tanto a los demandantes de los recursos como a las fuentes, en cuanto a necesidades y condiciones de los distintos sectores económicos;
- XIV. Proponer la realización de estudios vinculados con las Instituciones de Educación Superior, para la identificación de mercados de productos y competitividad de sectores, con la finalidad de que sirvan de apoyo en la orientación de inversionistas y en la realización de los planes de desarrollo económico;
- XV. A petición del Consejo y bajo la autorización del Presidente Municipal se solicitará la eventual participación en las sesiones que desarrolle el Consejo, de los Titulares de las Direcciones Municipales, con la finalidad de que éstos apoyen con información de sus respectivas áreas los trabajos del Consejo;
- XVI. Coadyuvar en la correcta aplicación de este Reglamento y el cumplimiento de las leyes y ordenamientos de la materia.
- II. Presentar un informe de actividades al H. Cabildo Municipal, una vez al año, por conducto de la Comisión destinada expresamente para ello;
- III. Coadyuvar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, elaborado con base en un proceso de planeación participativa, y en el que se señalen las acciones y proyectos prioritarios por sector económico;
- IV. Disponer de información relativa a los programas y apoyos que canalizan las dependencias federales y estatales al sector económico y hacerla extensiva a todos sus habitantes;
- V. Obtener los apoyos requeridos para el desarrollo de los proyectos importantes para el sector económico del Municipio, procurando su aplicación eficiente, de forma que repercuta en un mejor nivel de vida de sus habitantes;
- VI. Analizar y proponer alternativas tendientes al desarrollo económico del Municipio, a través de la participación de cámaras de comercio y asociaciones, así como dependencias oficiales;
- VII. Promover el óptimo aprovechamiento de los recursos económicos del Municipio, procurando su eficiente aprovechamiento;
- VIII. Proponer acciones tendientes al programa anual de Mejora Regulatoria Municipal;
- IX. Proponer al Presidente del Consejo revisiones y modificaciones al marco jurídico Municipal.

#### CAPÍTULO CUARTO

#### DE LAS COMISIONES

**Artículo 14.-** Son obligaciones del Consejo:

- I. Sesionar ordinariamente una vez al mes o antes, si así lo determina el Presidente del Consejo o el propio Consejo;

**Artículo 15.-** El Consejo podrá integrar las Comisiones de Trabajo que crea necesarias a fin de contribuir con las atribuciones del Consejo y podrán ampliarse o reducirse en acuerdo tomado

por mayoría de votos de los miembros del Consejo.

**Artículo 16.-** Las comisiones son órganos del Consejo que tendrán por objeto analizar y proponer acciones a éste o ejecutar las actividades que el Consejo les encomiende.

**Artículo 17.-** Habrá dos tipos de comisiones:

- a) Comisiones permanentes.
- b) Comisiones temporales.

Serán:

Permanentes: Aquellas cuyos objetivos sean continuos; y

Temporales: Las que concluyen al ser agotado el fin, para el cual fueron creadas.

**Artículo 18.-** En las comisiones permanentes, se tendrán cuando menos las siguientes:

- a) De inventario de recursos y estadísticas económicas;
- b) De mejoramiento del entorno ecológico industrial;
- c) De promoción industrial, comercial y de servicios;
- d) De promoción agroindustrial y agropecuaria;
- e) De Mejora Regulatoria de mercados;
- f) De estudio y análisis de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR);
- g) De estudio y análisis del marco jurídico regulatorio municipal.

**Artículo 19.-** Las comisiones estarán presididas por un miembro del Consejo y se integrarán con los integrantes del mismo Consejo, los cuales no podrán exceder de cinco integrantes.

**Artículo 20.-** Al crearse las comisiones, deberá especificarse si estas son permanentes o temporales, y su funcionamiento se sujetará a lo establecido a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

**Artículo 21.-** Los titulares serán responsables de entregar las actas de las sesiones de las comisiones al Secretario Técnico, para su

seguimiento dentro de los siguientes tres días hábiles.

**Artículo 22.-** Las Comisiones que se integren al interior del Consejo, deberán observar lo siguiente:

- I. La formación de Comisiones deberá quedar asentada como Acuerdo del Consejo en las actas de las Sesiones correspondientes, así como quiénes serán sus integrantes;
- II. Las Comisiones podrán auxiliarse con el personal técnico necesario para el debido cumplimiento de su respectiva Comisión;
- III. Los presidentes de las Comisiones deberán mantener permanentemente informado al Presidente y Secretario Técnico del Consejo de los avances en los trabajos de su Comisión, y deberán exponerlos ante el Consejo cuantas veces sea necesario, con el objeto de que éste los valide, recomiende su modificación o en su caso, hasta conseguir la resolución definitiva de los mismos;
- IV. La información generada por las Comisiones estará a disposición de cualquiera de los consejeros sin reserva ni limitación alguna.

## CAPÍTULO QUINTO

### DE LAS SESIONES

**Artículo 23.-** Las sesiones del Consejo se efectuarán en el lugar y hora que se indique en la convocatoria, mensualmente las ordinarias y las extraordinarias, cuando se consideren de carácter urgente.

**Artículo 24.-** El Secretario Técnico será quien convoque a las sesiones de acuerdo con las instrucciones que reciba del Presidente, o del Consejo en su caso, cuando menos con tres días naturales de anticipación, para las ordinarias y con 24 horas para las extraordinarias, acompañando a la convocatoria, copia del acta de la sesión anterior, para que se someta a



aprobación, y el orden del día a desahogarse, así como los anexos necesarios.

**Artículo 25.-** Para que haya quórum legal en primera convocatoria, se requiere la presencia de cuando menos la mitad, más uno de los miembros del Consejo.

Pasados veinticinco minutos de la hora señalada en primera convocatoria, se hará valer automáticamente el concepto de 'segunda convocatoria' y la reunión podrá celebrarse con carácter de legal con la asistencia de los consejeros presentes, siendo obligatoria la presencia del Presidente o del Secretario Técnico del Consejo.

En ambos casos, las decisiones serán tomadas por mayoría simple. En situación de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 26.-** Los integrantes del Consejo podrán intervenir hasta dos veces por cada punto del orden del día y para hacerlo, deberán solicitar y obtener el uso de la palabra del Presidente del Consejo, llevando el orden de los ponentes el Secretario Técnico.

**Artículo 27.-** Cuando se presente en la sesión algún asunto, expresado por escrito que por su extensión lleve tiempo especial de lectura, pero su respuesta no requiera del voto inmediato, se concederá plazo hasta de cinco días naturales para su estudio, término dentro del cual cada miembro del Consejo deberá entregar por escrito al Secretario Técnico y en la forma que para ello se acuerde, sus comentarios si los hubiere y la emisión de su voto. En estos supuestos se enviará el caso de estudio a todos los miembros, aún a los que hubiesen faltado a la reunión respectiva.

Los votos así emitidos serán tratados como si se hubieran realizado en la asamblea y por ende, la votación al acuerdo tendrá validez absoluta.

**Artículo 28.-** La votación en las Sesiones del Consejo podrá ser:

- I. Económica.- Cuando los miembros del Cuerpo Colegiado levanten su mano manifestando que estuvieren de acuerdo por la afirmativa;

- II. Nominal.- Cuando el Secretario del Consejo mencione el nombre de cada uno y éstos expresaren en voz alta, en "Favor", en "Contra" o "Abstención; y

- III. Cédula.- Cuando se emita voto por escrito respecto del asunto de que se trate.

**Artículo 29.-** De cada sesión se levantará el acta correspondiente, la que será firmada por el Presidente, Secretario Técnico y los miembros del Consejo y se anexarán a la misma, tanto la lista de asistencia de la reunión cuya acta se somete a aprobación, así como la relativa a los asistentes a la Sesión en la que se aprueba el acta.

**Artículo 30.-** Cuando se presente al H. Ayuntamiento una propuesta u opinión del Consejo, asistirá el Presidente del mismo, el Secretario Técnico y los miembros que se requieran.

**Artículo 31.-** Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por Acuerdo del Consejo.

## CAPÍTULO SEXTO

### SANCIONES

**Artículo 32.-** La inasistencia de un miembro del Consejo a tres reuniones consecutivas, sin causa justificada, se entenderá como renuncia de su parte a seguir integrando el Consejo.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente hábil, al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Segundo.-** Para efectos de conformar el Consejo Municipal de Desarrollo Económico del Municipio de Tlaxcala, en cumplimiento al Artículo 6 del presente Reglamento; se faculta al Presidente Municipal de Tlaxcala, para que por única ocasión designe a los integrantes de dicho Consejo de entre los representantes de los sectores privados que tendrán participación en el mismo.

**Tercero.-** Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Cabildos II del Palacio Municipal de la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil once.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
MUNICIPIO DE TLAXCALA  
LIC. PEDRO PERÉZ LIRA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
LIC. HORACIO FABIAN PALAFOX  
PALAFOX

SÍNDICO  
PROFR. ADRIÁN SÁNCHEZ ÁVILA

REGIDORES  
LIC. ERICK HERNÁNDEZ XICOHTÉNCATL

LIC. FERNANDO JAREK ZAMORA  
GONZÁLES

LIC. CESAR JAVIER SÁNCHEZ SALDIVAR

C. ROSA LUQUEÑO JERÓNIMO

LIC. MARTÍN XICOHTÉNCATL RAMIREZ

MTRA. CELINA PÉREZ RODRÍGUEZ

LIC. MA. CRISTINA OLVERA CORONEL

(RUBRICAS)

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*